

**SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE
PERTINENCIA PROYECTO
“ACONDICIONAMIENTO REPRODUCTIVO DE
EJEMPLARES DE COJINOBA DEL NORTE
(SERIOLELLA VIOLACEA)”.**

Resolución Exenta N°093

La Serena, 18 de noviembre de 2016.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta VRS. N°084/2016 del Sr. Francisco Correa Schnake, Vicerrector de Sede Universidad Católica del Norte, de fecha 20/10/2016, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 24/10/2016 (Ingreso N°01513).
9. Los antecedentes legales presentados por el proponente, en orden a acreditar la vigencia de la persona jurídica y la vigencia de la personería del representante legal, consistentes en copia autorizada de Certificado N°06/03473 de fecha 4 de octubre de 2016, de la Jefa de Educación Superior del Ministerio de Educación que certifica la vigencia de la Universidad Católica del Norte; Copia Decreto N°22/2015 de Nombramiento del Vicerrector de Sede Coquimbo, Sr. Francisco Correa Schnake, con vigencia al 14 de septiembre de 2016 y copia autorizada de escritura pública de Poder Especial Universidad Católica del Norte a Francisco Román Schnake de fecha 14 de septiembre de 2016, en la que constan las facultades conferidas a éste.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 vistos de la presente resolución, el Sr. Francisco Correa Schnake, en la representación que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **“Acondicionamiento reproductivo de ejemplares de cojinoba del norte (*Seriolella violacea*)”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:
 - a. Realizar investigación básica, sobre 2 planteles de reproductores de cojinoba del norte (*Seriolella violacea*) nacidos y criados en las dependencias de la Universidad Católica del Norte, los cuales han sido conformados a partir de un grupo de ejemplares salvajes, capturados a través de pescas de investigación durante los últimos 10 años.

Estos ejemplares de origen silvestre fueron separados conformando 3 planteles de reproductores. Se encuentran totalmente acondicionados y logran su reproducción en

cautiverio, en la temporada de otoño-invierno, de los cuales se han obtenidos datos de su actividad reproductiva, producción de larvas y juveniles.

La metodología de este proyecto, contempla: evaluar el rendimiento reproductivo de Cojinoba del Norte nacidas y criadas en cultivo, para así comparar la información ya proporcionada por reproductores de origen silvestre; validar el protocolo del Laboratorio de peces para el proceso de maduración de reproductores para ambos tipo de reproductores, cuantificando la producción de huevos a partir de desoves espontáneos y, posteriormente, evaluar el cultivo larval en estanques hasta la etapa de juvenil, validando el protocolo de procedimiento de cultivo establecido por el Laboratorio de Peces (LP) de la UCN.

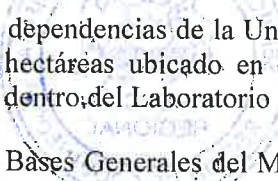
Los reproductores que se mantienen en las dependencias de la Universidad y que son parte del laboratorio de peces, tienen como finalidad poder producir larvas y juveniles, para la realización de investigaciones por parte de alumnos, académicos e investigadores de nuestra casa de estudio, así como para llevar a cabo proyectos de Investigación + Desarrollo, transferencia tecnológica, difusión tecnológica, etc. principalmente dirigidos al desarrollo de la Acuicultura de pequeña escala en nuestra región.

- Evaluar el acondicionamiento reproductivo de dos planteles de reproductores provenientes de cultivo, mediante métodos indirectos.
 - Determinar el rendimiento reproductivo de reproductores de cultivo, cuantificando el porcentaje de viabilidad, porcentaje de fecundidad, y porcentaje de eclosión de cada desove captado.
 - Producir **2.000 juveniles hasta 300 gramos de peso total (0,6 Ton)**, y transferir tecnología de cultivo de Cojinoba del Norte en etapa de engorda, mediante la operación de las plataformas de aprendizaje instaladas, que permitan a las organizaciones de pescadores beneficiarias incorporar nuevos conocimientos para fomentar el desarrollo de acuicultura a pequeña escala.
- b. El lugar de emplazamiento de la experimentación es el Laboratorio de Peces de la Universidad Católica del Norte, inserto en el Laboratorio Central de Cultivos Marinos (código Centro N°40003) de la Facultad de Ciencias del Mar, Provincia de Elqui, en la Región de Coquimbo.

	Lat	Long
A	29°57'56,08" S	71°21'13,54"O
B	29°57'56,12" S	71°21'13,28"O
C	29°57'56,72" S	71°21'13,41"O
D	29°57'56,67" S	71°21'13,67"O

- c. Se utilizarán para el desarrollo de la experiencia en reproductores estanques de fibra de vidrio, circulares, de 4 metros de diámetro y 1,2 metros de altura, con una cubierta de fibra la cual incluye dos mirillas para observar a los peces reproductores. Los estanques están anclados sobre una base que soporta el peso del agua manteniendo las características estructurales del estanque. De fondo cónico y posee una pendiente del 2%. La entrada de agua es por un costado superior del estanque y la salida por la parte central.
- El sistema considera un flujo abierto de agua de mar, con caudal continuo de 5 (m³/hora). El agua se obtiene desde la red central de agua del Laboratorio Central, la cual pasa por un filtro de arena de 50 micras antes de llegar a cada estanque.
- Los estanques que se utilizaran para el cultivo de juveniles, son estanques de fibra de vidrio, circulares, de 2,0 metros de diámetro y 0,7 metros de altura, tienen una cubierta de fibra la cual incluye dos mirillas para observar a los peces juveniles. Los estanques poseen tres patas de fibra de vidrio que soporta el peso del agua manteniendo las características estructurales del estanque. De fondo cónico y posee una pendiente del 2%. La entrada de agua es por un costado superior del estanque y la salida por la parte central.

El sistema considera un flujo abierto de agua de mar, con caudal continuo de 2 (m³/hora). El agua se obtiene desde la red central de agua del Laboratorio Central, la cual pasa por un filtro de arena de 50 micras antes de llegar a cada estanque.

- 
- d. La unidad demostrativa estará ubicada en dependencias de la Universidad Católica del Norte, Campus Guayaacán en un terreno de 18 hectáreas ubicado en la bahía de Guayaacán, y la superficie que se utilizará será de 221 m² dentro del Laboratorio Central de Cultivos Marinos.
 3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 4. Que el artículo 3° literal n. del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA los “*proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos*”. Específicamente el literal n.5. señala que éstos deben contemplar “ *Una producción anual igual o superior a ocho toneladas (8 t), tratándose de peces[...]*”.
 5. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado “**Acondicionamiento reproductivo de ejemplares de cojinoba del norte (Seriollella violacea)**”, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, en particular al mencionado en el literal n.5., por cuanto su producción máxima será de **0,6 toneladas**.

RESUELVO:

1. Que el proyecto “**Acondicionamiento reproductivo de ejemplares de cojinoba del norte (Seriollella violacea)**”, presentado por el Sr. Francisco Correa Schnake, Vicerrector de Sede Universidad Católica del Norte, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria. **No obstante, si en algún momento supera la cantidad señalada en el literal n.5. del artículo 3 del RSEIA, deberá ingresar en forma obligatoria.**
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Francisco Correa Schnake, Vicerrector de Sede Universidad Católica del Norte, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



KARINA FUENTES SANTANDER
Directora Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

JMV.-

Distribución:

- Sr. Francisco Correa Schnake, Vicerrector de Sede Universidad Católica del Norte (Larrondo N°1281, Coquimbo, región de Coquimbo).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Sr. Director Regional SERNAPESCA Región de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.